



Jesús, 18 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2023. Con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Informe N°260-2023-MDJ/GSPDS, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo social, mediante el que hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Oficina Municipal de Atención A La Persona con Discapacidad – OMAPED, del Distrito De Jesús (Adecuación a la Ley N°29973), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 8) del artículo 2° de la acotada norma, que establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, el artículo 195° de la constitución Polícita del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante el numeral 2.12. del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el Artículo 1° de la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N°29973, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;





Que, el artículo 70° del citado cuerpo normativo precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad — OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTIÓN LOCAL PARA LAS PERSONAS", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°120-2016-MIDIS, se aprueban las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTIÓN LOCAL PARA LAS PERSONAS", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N°134-2016-MIDIS, N°150-2016-MIDIS y N°217-2016-MIDIS;

Que, dentro de los productos e indicadores que se proponen en esta segunda edición del Sello Municipal, las municipalidades del primer nivel deben crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad — OMAPED, estableciendo como funciones las descritas en el numeral 70.2. del artículo 70°, de la Ley General de las Personas con Discapacidad - Ley N°29973

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inc. 8. del Artículo 9°, los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED, DEL DISTRITO DE JESUS (ADECUACION A LA LEY N°29973)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED, DEL DISTRITO DE JESÚS (ADECUACIÓN A LA LEY N°29973).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones — ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad — OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Jesús,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDJ

05

asignándole como funciones las previstas en la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973.

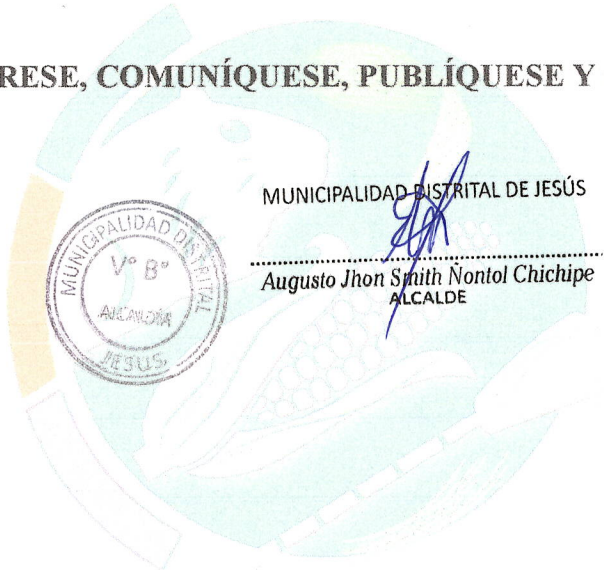
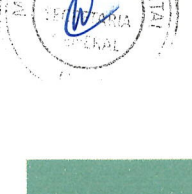
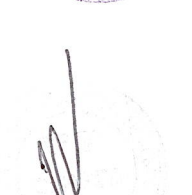
ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la entidad y demás conforme a Ley, y su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE